Puerto López - Meta, noviembre 30 de 2022

Doctor
RODRIGO ANDRES TORRES GUZMÁN
Jefe de Oficina de Contratación

Asunto: Estudio y documentos previos de contrato.

Cordial Saludo,

Adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias para verificar la existencia de la actividad **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y EQUIPOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS A CARGO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ - META"** se encuentra contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal "GOBIERNO SANO, GUÍA PARA EL PROGRESO 2020-2023", esta dependencia se permite presentar a usted el estudio de conveniencia y oportunidad requerido conforme al artículo 25, numeral 7 y 12 de la ley 80/93 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación y la consecuente celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo anterior.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que los estudios previos son la etapa fundamental para el desarrollo de los diferentes procesos contractuales y que los mismos deben estar soportados sobre los hechos reales de las necesidades, pero especialmente deben acoger los lineamientos legales establecidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015.

La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la entidad fundamental de la división político administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad "C..) la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (...)".

La alcaldía municipal de Puerto López – Meta, por medio de la secretaria de infraestructura y el Instituto Municipal Deporte, Cultura y Turismo IMDERCUT como principal dependencia en formación de procesos deportivos del municipio de Puerto López, evidencia la necesidad de mantener y preservar los escenarios deportivos y recreativos para la comunidad en general, la administración municipal recibe múltiples peticiones por motivo de inapropiados escenarios recreo-deportivos para la practicas de estas actividades, por tanto, en atención a este requerimiento, La administración municipal en aras de preservar y conservar los diferentes escenarios deportivos, culturales y turísticos en pro del desarrollo social, cultural y económico del municipio busca proyectar la ejecución de mantenimientos óptimos y adecuados a dichos escenarios, donde se requieren diferentes equipos y herramientas de uso industrial

Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co
www.puertolopez-meta.gov.co

ALCALDÍA PUERTO LÓPEZ	ESTUDIO PREVIO	Código: F – 086
		Versión: 001
		Fecha: Agosto de 2017

para poder realizar los diferentes mantenimientos requeridos que se desarrollan en trabajo conjunto entre la Secretaria de Infraestructura y Instituto Municipal Deporte, Cultura y Turismo IMDERCUT, para así poder brindarle a los usuarios de la comunidad unos escenarios acordes para su uso y garantizar una conservación de dichos espacios destinados a actividades socioculturales en el municipio de puerto López meta.

De tal forma que las condiciones en las cuales se encuentran estos escenarios ponen en riesgos la seguridad de la población a la hora de realizar sus actividades de deporte y recreación, siendo evidente la urgencia de realizar el mantenimiento de estos espacios, para ello la administración municipal, fundamenta la formulación de procesos que conlleven a dar solución a las necesidades de la población permitiendo que estos tengan espacios adecuados para el desarrollo de las prácticas deportivas, de recreación y de aprovechamiento del tiempo libre.

atendiendo la necesidad de mantener y preservar los múltiples escenarios deportivos tales como la cancha de futbol en césped del casco urbano ubicada en complejo recreo deportivo y en los centros poblados del municipio tales como Pachaquiaro, Yurimena, Guichiral, remolino, el tigre, bocas del Guayuriba, Altamira entre otras, y escenarios recreativos los cuales el mantenimiento se encuentra a cargo de la secretaria de infraestructura.

Siendo el fomento de las practicas deportivas y el cuidado de su infraestructura, una de las líneas estratégicas con mayor fortalecimiento en el Plan de Desarrollo Municipal "GOBIERNO SANO, GUÍA PARA EL PROGRESO 2020-2023" y la intensión real de construcción de una sociedad sana y con buenos hábitos.

Por lo anteriormente expuesto se hace necesario adelantar los trámites contractuales para la selección del contratista que lleve a cabo la ejecución del contrato que tenga por objeto **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y EQUIPOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS A CARGO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ - META"** Para garantizar la calidad de la prestación del servicio a la comunidad en torno a mejorar o mantener escenarios destinados a la práctica de deportes en el municipio, por lo que es conveniente y oportuno la adquisición de equipos y elementos con los que se pueda atender la necesidad y realizar los mantenimientos necesarios, de tal forma que se logre cumplir con la meta del programa del plan de desarrollo. Se encuentra contemplado en el Presupuesto de Inversión para la presente vigencia fiscal conforme al rubro que se menciona en este estudio y el CDP que se anexa al presente proceso.

Acorde a las responsabilidades del municipio y en cumplimiento del Plan de Desarrollo "GOBIERNO SANO – GUÍA PARA EL PROGRESO" 2020 – 2023, el cual fue aprobado por el Concejo Municipal mediante Acuerdo No.06 de mayo 30 de 2020, donde se establecen las directrices que orientan la acción articulada para el cumplimiento de las metas y productos allí establecidos; los cuales están enmarcados en la siguiente ruta programática:

NOMBRE DEL PROYECTO	Construcción mejoramiento, mantenimiento y dotación de los escenarios deportivos y recreativos del municipio de Puerto López
CÓDIGO: BPIN #	2020505730032
EJE ESTRATEGICO:	II. Guía Para el Desarrollo de la Inversión Social
SECTOR:	43. DEPORTE Y RECREACIÓN
PROGRAMA:	4301. Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz

META (S) PRODUCTO A LA QUE SE APUNTA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Construir, mantener y dotar los escenarios, deportivos y recreativos del municipio.
INDICADOR (ES) META PRODUCTO, AL QUE SE APUNTA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Número de Escenarios Deportivos Y Recreativos Construidos, Mantenidos Y Dotados
ACTIVIDAD (ES) A EJECUTAR CONTENIDAS EN EL PROYECTO:	Construir, mantener y dotar los escenarios, deportivos y recreativos del municipio.
FUENTE (S) DE FINANCIACIÓN (Incluir # Código Y/o Rubro presupuestal)	2.3.3.43.4301.1604.04 ITO BPIN 2020505730032 Construcción mejoramiento, mantenimiento y dotación de los escenarios deportivos y recreativos del municipio de Puerto López
VALOR A CONTRATAR:	VEINTI SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($27.800.000)

La contratación de la actividad **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y EQUIPOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS A CARGO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ - META"** se encuentra avalada por la Secretaría de infraestructura, lo enunciado anteriormente puede realizarse totalmente mediante el agotamiento total del proceso de contratación según lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

La intervención que describe el siguiente objeto: actividad **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y EQUIPOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS A CARGO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ - META"** tiende a desarrollar actividades de adquisición de materiales y herramienta para mantener y adecuar los escenarios deportivos y culturales del municipio de puerto López, meta.

ESPECIFICACIONES

PROYECTO:	**"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y EQUIPOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS A CARGO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ - META"**

ÍTEM	ACTIVIDAD	UND	CANT
1	CUARTO (1/4) DE ACEITE 2 TIEMPOS HUSQVARNA O SIMILAR	qt	22
2	ROLLO DE NYLON PARA GUADAÑADORA COLOR ROJO, DE 3,3mm	m	800
3	CUCHILLA PARA GUADAÑADORA ROJA BELLOTA	und	20
4	POLYCUT PARA GUADAÑADORA SHINDAIWA	und	15

Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co
www.puertolopez-meta.gov.co

5	GRASA DE LITIO O MULTIPROPOSITO PARA GUADAÑA X 330 gramos	und	4
6	RESORTE DE ZAPATA PARA GUADAÑA SHINDAIWA	und	21
7	TRACTOR CORTACESPED, AUTOMATICO CON COLECTOR DE PASTO	und	1
8	TIJERA CORTADORA DE CESPED DE 30cm TRAMONTINA	und	6
9	PAQUETE Bolsa Basura 70x90cm 30 Unidades 30-60 Litros	und	20
10	Fumigadora Manual Aspersora de Líquido a Presión 20 L	und	2
11	HERBICIDA ROUNDUP ACTIVO (GLIFOSATO)	Lt	5

NOTA: la especificidad de algunos productos e insumos del presente proceso se debe a que los mantenimientos periódicos y consumibles se vienen realizando a los equipos y herramientas con las que cuenta la secretaria de infraestructura y determinan la necesidad de la adquisición con las marcas relacionadas.

2.1. OBJETO:

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y EQUIPOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS A CARGO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ – META

2.2. CODIFICACIÓN DEL SUMINISTRO EN EL SISTEMA UNSPSC

La adquisición del objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) así:

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN
27112000	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación

Codlgo CUIPO (FUENTE):	20.0	**Descripción CUIPO:**	1.2.3.1.17 - IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS
Codlgo MGA:	430.116.044.301.004		
Descripción MGA:	Construir, mantener y dotar los escenarios, deportivos y recreativos del municipio		
Código CCPET:	2.3.2.02.02.005		
Descripción CCPET:	5. CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN		

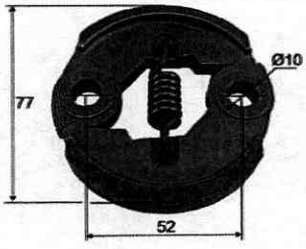
Código DANE:	54270	Descripción DANE:	5427 Servicios generales de construcción de instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento

2.3. FICHA TÉCNICA

De acuerdo con las condiciones establecidas, el proponente deberá dar cumplimiento de la calidad de los materiales y herramientas suministradas cumpliendo con los requerimientos descritos a continuación:

ITEM	MATERIAL O PRODUCTO	DESCRIPCION	UND	IMAGEN
1	CUARTO (1/4) DE ACEITE 2 TIEMPOS HUSQVARNA O SIMILAR	• Peso: 889g. • Tipo: Aceites y Lubricantes. • Medidas: 5 x 12 x 23 cm. • Características: Aceite 2t, Mezcla 50:1 clasificación jaso fd es un aceite de composición sintética que protege y limpia su motor. • Material: Plástico. • Origen: Importado. • Color: Verde.	qt	
2	ROLLO DE NYLON PARA GUADAÑADORA COLOR ROJO, DE 3,3mm	• Dimensión: 400 m x 3,3 mm REDONDO ROJO • Material Plástico • Uso: Corte limpio, que facilita tu trabajo en el césped. Componentes de alta resistencia a la abrasión y al desgaste. Obtendrás mejor rendimiento y máxima eficiencia.	m (metro)	

Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co
www.puertolopez-meta.gov.co

ITEM	MATERIAL O PRODUCTO	DESCRIPCION	UND	IMAGEN
3	CUCHILLA PARA GUADAÑADORA ROJA BELLOTA	• Características Cuchilla de Guadaña para trabajo pesado, mayor seguridad y pre afilado. Máxima resistencia y menor desgaste. Calibre 1.8MM • Material Acero • Largo 30-35 cm • Color: rojo	UND	
4	POLYCUT PARA GUADAÑADORA SHINDAIWA O SIMILAR	• Tipo Carretes y nylon • Características Yoyo de alta calidad, resistente, duradero, fácil de instalar y de manipular. • Ancho 11,5 cm de ancho • Color Rojo	UND	
5	GRASA DE LITIO O MULTIPROPOSITO PARA GUADAÑA X 330 gramos	• Apariencia Azul • Penetración a 25°C (a 60 golpes) ASTM D217 mm/10 270 • Punto de Goteo ASTM D2265 °C 280 • Viscosidad Cinemática @ 40°C ASTM D445 cSt 220 • Contenido: 225 gr	UND	
6	RESORTE DE ZAPATA PARA GUADAÑA SHINDAIWA	• Material: acero inoxidable • Marca: shindaiwa • Descripción: resorte para zapatas marca de referencia shindaiwa	UND	

ITEM	MATERIAL O PRODUCTO	DESCRIPCION	UND	IMAGEN
7	TRACTOR CORTACESPED, AUTOMATICO CON COLECTOR DE PASTO	POTENCIA Fuente de alimentación Gasolina Capacidad de batería 18 Ah o similar Potencia 10.4 kW o similar Cilindrada 550-600cc Velocidad rotación del motor 2600 rpm Voltaje de batería 12 V Estrangulador Manual Refrigeración del motor Aire Capacidad depósito combustible 6 l EQUIPO Vaciado del recogedor Manual Capacidad del recogedor 240 l Volante Clásico Tipo de asiento clásico Ajuste del asiento Tornillos Luz LED Tipo de recogedor Tejido Guantera Ancho de corte minimo98 cm Ruedas de protección de la cuchilla 2 Corte hacia atrás Sí Alturas de corte/re srus sh of 25 - 80 mm Regulación altura de corte Manual con palanca Posiciones de las alturas de corte 7 posiciones KIT DE HERRAMIENTAS Kit de mulching. incluye Cargador de baterías único estándar bir Método de corte Descarga trasera,	UND	
8	TIJERA CORTADORA DE CESPED DE 30cm TRAMONTINA	• Material: cuchillas en acero inoxidable • Mango: madera o plástico y goma • Dimensión: 30-50cc	UND	

Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co
www.puertolopez-meta.gov.co

ITEM	MATERIAL O PRODUCTO	DESCRIPCION	UND	IMAGEN
9	PAQUETE Bolsa Basura 70x90cm 30 Unidades 30-60 Litros	• Material: plástico • Medidas: 70x90 cm • Capacidad: 70 litros • Contenido del paquete: 30 unidades	UND	
10	Fumigadora Manual Aspersor de Líquido a Presión 20 L	Tipo Aspersor de Líquidos Garantía 1 año Largo 42 cm Material Plástico Alto 57 cm Uso Riego Color Blanco Capacidad Máx. 20 L Función Aspersor manual Características Tiene un diseño multipropósito para un rango completo de presiones, de espalda.	UND	
11	HERBICIDA ROUNDUP ACTIVO (GLIFOSATO)	Descripción ROUNDUP Para el control post-emergente de malezas gramíneas, ciperáceas y de hoja ancha en pre-siembra de cultivos con labranza convencional y siembra directa. COMPOSICIÓN glifosato (sal isopropil amina de la N-fosfometil licina) 48 g (*) inertes y coadyuvantes c.s.p....100 cc (*) equivalente a glifosato ácido 36 % p/v	Lt	

2.4. PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución y entrega de los elementos y equipos será de diez (10) días calendario. El acta de inicio del contrato se suscribirá por parte del contratista y el supervisor, dentro de la semana siguiente a la fecha de cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto de lo contratado se prestará en el Municipio de Puerto López, (Meta).

2.6. SUPERVISIÓN

La supervisión de este contrato estará a cargo de la secretaria de infraestructura. la cual velará por la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida. El supervisor tiene el deber de cumplir los roles que fija la ley 1474 de 2011

2.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATISTA:

a) Dar cumplimiento estricto a las especificaciones requeridas en el contrato y su estudio previo, el alcance de su objeto y con las normas de calidad de este tipo de servicio.
b) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
c) Garantizar y responder por la buena ejecución del contrato.
d) Mantener fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
e) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor.
f) No acceder a peticiones o amenaza de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
g) Responder por actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
h) Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
i) Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual
j) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
k) Mantener actualizado el domicilio, hasta la finalización del contrato.
l) Tener una cuenta corriente o de ahorros de una entidad bancaria.
m) Cancelar Paz y Salvo municipal en la tesorería del municipio, el cual deberá estar incluido en los documentos del contratista.
n) Realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del Contrato al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.
o) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
p) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
q) Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co
www.puertolopez-meta.gov.co

DEL MUNICIPIO:

El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

a) Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas, una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.
b) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
c) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
d) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte
e) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
f) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

2.8. FORMA DE PAGO

El Municipio se compromete a pagar el valor del contrato resultante del presente proceso de la siguiente manera: un único pago, previa presentación de Informe y acta de recibo final, anexando además paz y salvo de cada uno de los trabajadores por todo concepto, comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando aplique. presentación de la factura de venta o documento equivalente, informe de actividades final por parte del contratista y certificación de los productos o materiales recibidos a entera satisfacción expedida por quien ejerza la supervisión del Contrato.

El Contratista deberá presentar para el trámite de su cuenta, además de los documentos relacionados la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. En caso de no estar obligado a facturar, deberá presentar el documento equivalente.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

Los pagos se realizarán mediante transferencias bancarias a las cuentas del contratista y para tal efecto se enviarán las facturas al correo electrónico sechacienda@puertolopez-meta.gov.co

Nota: Todos los pagos estarán sujetos a los desembolsos que efectué la Tesorería Municipal conforme a la disponibilidad de fondos, sin perjuicio del cumplimiento del objeto contractual y demás requisitos legales para su cancelación.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El presento proceso de selección se realizará bajo la modalidad de MINIMA CUANTIA, teniendo en cuenta el objeto a contratar y el presupuesto oficial, el cual no es superior al diez por ciento de la menor cuantía del presupuesto del Municipio, de acuerdo con los dispuesto en la Ley 80 de 1993, el numeral 5 el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes y concordantes.

Así mismo, el presente proceso de selección se adelantará de acuerdo con las reglas señaladas en la Ley 1474 de 2011, articulo 94 por medio de la cual se modificó el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, hasta tanto el Gobierno Nacional no expida el Decreto Reglamentario conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 2068 de 2020.

La escogencia del contratista se realizará a través de este procedimiento para adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad.

El Municipio de Puerto López formulará invitación pública a través del Portal Único de Contratación SECOP II para presentar ofertas y establecerá los requisitos mínimos habilitantes que serán verificados únicamente en el oferente con el precio más bajo siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

3.1. TIPO DE CONTRATO: Se suscribirá contrato de Mínima Cuantía.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Valor estimado del contrato asciende a la suma de **VEINTI SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($27.800.000,00),** incluido IVA que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, sin embargo, el valor real del mismo será el que resulte del valor ofertado en el proceso.

Para estimar el monto del costo de los servicios requeridos se ha tenido en cuenta los precios de mercado, para lo cual se realizaron cotización por medio físico y electrónico para determinar el precio del mercado de cada uno de los ítems que se presentan en la necesidad, adicionalmente pueden surgir nuevas necesidades derivadas del presente proceso, pues es vinculante al mantenimiento y servicio de los equipos y herramientas para el mantenimiento de múltiples escenarios; de esta manera, se realizó el promedio de los valores que se consultaron en los medios y los establecimientos de comercio con relación y se constituye como soporte para determinar los precios del mercado y establecer el presupuesto a asignar.

Igualmente, frente a los ítems a ejecutar, se analizó lo pertinente a los contratos suscritos por la Administración en la vigencia anterior, así como los contratos reportados al SECOP por los municipios circunvecinos de acuerdo con lo enunciado en el análisis del sector.

Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co
www.puertolopez-meta.gov.co

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

ÍTEM	ACTIVIDAD	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CUARTO (1/4) DE ACEITE 2 TIEMPOS HUSQVARNA O SIMILAR	qt	22	$ 31.000,00	$ 682.000,00
2	ROLLO DE NYLON PARA GUADAÑADORA COLOR ROJO, DE 3,3mm	m	800	$ 601,43	$ 481.142,00
3	CUCHILLA PARA GUADAÑADORA ROJA BELLOTA	und	20	$ 11.500,00	$ 230.000,00
4	POLYCUT PARA GUADAÑADORA SHINDAIWA	und	15	$ 35.333,33	$ 530.000,00
5	GRASA DE LITIO O MULTIPROPOSITO PARA GUADAÑA X 330 gramos	und	4	$ 16.333,33	$ 65.333,00
6	RESORTE DE ZAPATA PARA GUADAÑA SHINDAIWA	und	21	$ 9.666,67	$ 203.000,00
7	TRACTOR CORTACESPED, AUTOMATICO CON COLECTOR DE PASTO	und	1	$ 17.600.000,00	$ 17.600.000,00
8	TIJERA CORTADORA DE CESPED DE 30cm TRAMONTINA	und	6	$ 48.900,00	$ 293.400,00
9	PAQUETE Bolsa Basura 70x90cm 30 Unidades 30-60 Litros	und	20	$ 18.900,00	$ 378.000,00
10	Fumigadora Manual Aspersora de Líquido a Presión 20 L	und	2	$ 220.233,33	$ 440.467,00
11	HERBICIDA ROUNDUP ACTIVO (GLIFOSATO)	Lt	5	$ 46.766,67	$ 233.833,00
				COSTO TOTAL DIRECTO	**$ 21.137.175,00**
				ADMINISTRACION	**$ 6.662.825,13**
				TOTAL, COSTO PRESUPUESTO	**$ 27.800.000,00**

***Los valores unitarios de cada ítem, ya tienen incluido el IVA (19%)**

Además, es importante conocer que el presente proceso está sujeto al pago de todos los impuestos y contribuciones, locales y nacionales, legalmente a cargo del contratista los cuales serán reconocidos mediante el valor de ADMINISTRACION en la cual se inmersa la utilidad del contratista y todos los descuentos que el Municipio de Puerto López-Meta hará con las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley. Lo anterior basados en la CIRCULAR N° 04 del 15 de junio de 2021 expedida por la SECRETARÍA DE HACIENDA.

Las retenciones dependen de la calidad del contratista como contribuyente.

La estampilla UNILLANOS, se aplica, para todo tipo de contrato, en el que la cuantía supere la mínima.

DEDUCCIONES/DESCUENTOS PROCESOS DE MINIMA CUANTIA 2021			
DEDUCCION	**PORCENTAJE**	**CONTRATO DE SERVICIOS**	**CONTRATO DE COMPRAVENTA/SUMINISTRO**

		PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA	PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA
UNILLANOS					
TURISMO	2%	X	X	X	X
CULTURA	2%	X	X	X	X
DEPORTES	2%	X	X	X	X
ANCIANATO	4%		X	X	X
RETEFUENTE		6%	4%	2,5%	2,5%
RETEICA	1%		X	1	X
RETEAVISOS Y TABLEROS 15%(ICA)	15%		X	X	X
RETEIVA 15%(IVA)	15%	X	X	X	X

4.2. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

El contrato derivado que se derive del presente proceso de Selección se imputará al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2022 en el rubro:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.3.3.43.4301.1604.04	2.3.3.43.4301.1604.04 ITO BPIN 2020505730032 Construcción mejoramiento, mantenimiento y dotación de los escenarios deportivos y recreativos del municipio de Puerto López	$ 27.800.000,00

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Con el objeto de garantizar la selección de la oferta más favorable para EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el único criterio de evaluación será el MENOR PRECIO ofrecido, siempre y cuando la oferta sea habilitada.

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, en caso de no cumplir con el requisito de menor precio, se realizará el mismo procedimiento anteriormente establecido, con la segunda propuesta consecutiva que haya presentado el menor precio.

Quienes realicen la evaluación jurídica y técnica, presentarán ante el funcionario competente la recomendación que corresponda de acuerdo con la evaluación realizada, para que acepte la oferta presentada o declare desierto el presente proceso de selección.

De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, publicada la verificación de los requisitos habilitantes y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgará el término de

Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co
www.puertolopez-meta.gov.co

un (1) día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones frente al informe de verificación de requisitos y documentos exigidos, de acuerdo con lo definido en el cronograma del proceso.

Nota 1: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad podrá expedir las adendas que considere convenientes para el desarrollo del proceso, de conformidad con lo establecido en las normas que regulan la materia.

Nota 2: Solicitud para subsanar documentos: La entidad puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no presente una reformulación de la oferta, por lo tanto, no es viable admitir la subsanabilidad de otra clase de información o documentación.

5.1. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

Durante esta etapa el Municipio seleccionará la oferta económica que ofrezca el MENOR PRECIO TOTAL, relacionado en la oferta económica consignada en la plataforma SECOP II para el presente proceso de selección.

En caso de que alguno de los PROPONENTES no se encuentre obligado al Impuesto al Valor Agregado (IVA) o el valor del mismo sea diferente al del 19%, deberá estipularlo en su oferta, con el fin de poder realizar la comparación objetiva y determinar el menor valor, previa verificación por parte de los miembros del área técnica que conforma el comité evaluador de que se hayan cotizado la totalidad de los bienes o servicios objeto del presente proceso.

En todo caso, el valor total de la oferta incluido el IVA no podrá sobrepasar el valor del presupuesto oficial estimado para el proceso de selección, so pena de incurrir en causal de rechazo.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la misma. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien o servicio.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

En el evento en que de la corrección aritmética que efectúe el MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ el valor total ofertado por el proponente supere el presupuesto oficial total o el que haya sido asignado, la propuesta será RECHAZADA.

Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o alguno de los ítems relacionados, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de RECHAZO de la propuesta económica.

En caso de errores e imprecisiones respecto de la oferta económica inicial en relación con el valor determinado en número y letras, el Municipio tomará el valor precisado en letras.

La oferta económica contenida en el formato que se establezca en la Invitación no debe utilizar centavos; por lo tanto, el valor total de la propuesta económica y el valor del IVA deben presentarse en números enteros, es decir, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es mayor a 0.51, o por defecto, si la suma es menor o igual a 0.51.

La oferta económica corresponderá a la incluida y diligenciada en la plataforma SECOP II y el formato establecido por la entidad como anexo oferta económica.

Cuando a criterio del MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ, alguna de las ofertas económicas presente valores que puedan ser considerados como precios artificialmente bajos y que pueda poner en riesgo el cumplimiento futuro del contrato, se procederá de conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en consonancia con lo dispuesto en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación - G-MOAB-01" expedida por Colombia Compra Eficiente.

No obstante, lo anterior, y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, el MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité asesor - evaluador recomendará al ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

NOTA 1. El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la propuesta del presente proceso y los riesgos y administración de los mismos. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en él, sus Apéndices y Anexos, así como el Estudio Previo, Análisis del Sector y de la presente invitación, los cuales hacen parte integral del mismo. En consecuencia, deberá tener en cuenta en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

NOTA 2: Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado IVA y el bien o servicio causa dicho impuesto, la entidad lo considerara incluido en el valor total de la propuesta y así lo aceptara el proponente.

5.2. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El Proponente debe incluir en su Oferta los siguientes documentos:

5.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

Para acreditar la capacidad jurídica deberán presentar los siguientes documentos:

Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co
www.puertolopez-meta.gov.co

I. Carta de presentación de la oferta

Deberá diligenciarse estrictamente en el Anexo titulado Carta de Presentación de la Oferta, firmada en original por la persona natural proponente, o por el representante legal de la sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente.

II. Documento de conformación de consorcio o unión temporal.

Se diligenciará estrictamente de acuerdo con los Formatos Documento de Conformación de consorcio / unión temporal, teniendo en cuenta lo siguiente:

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Consorcios o Unión Temporal deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en los presentes Pliegos de Condiciones.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerlas en el contrato a celebrar con el Municipio, deberán aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el Consorcio o Unión Temporal y a través de éste presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato.

En la propuesta deberá obrar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse:

a) Si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.

b) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo. La omisión de esta información generará el rechazo de la propuesta, en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de Requisitos Mínimos establecidos en los Pliegos de Condiciones.

c) Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del Contrato; de lo contrario, el Municipio considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

d) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre la celebración, ejecución, liquidación del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.

e) La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

f) La omisión de las firmas del representante legal o de sus miembros, o la omisión del documento mismo,

se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y generará el rechazo de la propuesta. Adicional a lo anterior, si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante legal para formular la propuesta, y éste las excede, la propuesta será rechazada.

g) Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que el Municipio lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

III. Certificado de existencia y representación legal o certificado de registro mercantil.

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. En caso de ser persona natural deberá presentar el certificado de registro mercantil.

El certificado deberá contener la siguiente información:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Cuando el proceso de selección se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
- El objeto social deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección y en caso de persona natural código CIIU 0161.
- La duración de la sociedad contada a partir de la fecha límite para la presentación de propuestas, no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más. En el evento que el plazo sea indefinido deberá anexar acta de socios que señale que la sociedad no se liquidará en un término inferior al plazo del contrato y un (1) año más, para lo cual se anexará copia de los estatutos.
- En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada sociedad deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de Comercio. Si el consorcio o la unión temporal lo conforman personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía.

IV. Registro único tributario:

Los proponentes deberán aportar el Registro Único Tributario expedido por la DIAN, en el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada uno de sus integrantes, el registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato, en caso de proponente persona natural deberá tener incluido el código CIIU 0161.

V. Fotocopia de la cedula:

Se deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante legal de consorcios o uniones temporales.

VI. Certificado de responsabilidad fiscal:

Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co
www.puertolopez-meta.gov.co

Los proponentes no deben estar reportados en el boletín de responsables fiscales de la Controlaría General de la República, de acuerdo con lo previsto en la Ley 610 de 2000, para lo anterior se hace necesario presentar fotocopia vigente de la debida certificación.
Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes y representante legal deberán presentar el respectivo Certificado de Responsabilidad Fiscal.

VII. Certificado de antecedentes disciplinarios:

Los proponentes no podrán presentar propuestas ni celebrar el contrato respectivo cuando se encuentren incursas en cualquiera de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. Cualquier contravención a lo expresado, faculta al Municipio de PUERTO LÓPEZ a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad. Por lo anterior el oferente deberá adjuntar a la propuesta el certificado de los antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la mínima cuantía.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberán y representante legal deberán presentar el respectivo Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

VIII. Cumplimiento del pago de aportes parafiscales:

En cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002, cuando el proponente sea persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sean persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración juramentada diligenciada estrictamente en el Formato Declaración juramentada Cumplimiento pago aportes parafiscales, donde certifique que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes antes mencionados, correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Nota: para la realización de cada pago derivado del contrato estatal, conforme lo dispone el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes parafiscales. Dicha situación deberá ser verificada por el supervisor del contrato.

IX. Certificado de antecedentes judiciales:

Los proponentes no deben poseer antecedentes judiciales, lo cual se verificará en la página que la Policía Nacional ha dispuesto para estas consultas y deberá allegarlo para (persona natural o jurídica y representante legal) o de los integrantes del consorcio o unión temporal.

X. Certificado RNMC registro nacional de medidas correctivas:

El proponente deberá allegar Certificado de RNMC (persona natural o jurídica y representante legal) o de los integrantes del consorcio o unión temporal.

XI. Autorización de la Junta o Asamblea de Socios:

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá disponerse del documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en la licitación Pública, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado. La autorización deberá tener una fecha de expedición, lógicamente, no posterior a la fecha de cierre de la Licitación, ni anterior más allá de treinta (30) días calendario a la misma, y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más. Estos requisitos también aplican para las personas jurídicas miembros de Consorcios, Uniones Temporales u otras Formas Asociativas.

5.2.2. CAPACIDAD TÉCNICA

A. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Real Academia de la Lengua Española define el término "Experiencia" como la "Práctica prolongada que proporciona conocimiento o habilidad para hacer algo". Así pues, la experiencia solicitada por El Municipio de Puerto López-Meta, se basa en la consideración de que el Proponente debe demostrar que posee un conocimiento y una habilidad producto de la práctica mínima tanto en la prestación del servicio, como en el alcance del objeto a contratar, es decir una experiencia del proponente suficiente para garantizar la idoneidad en la adecuada ejecución de las mismas. El límite de Un (01) contrato obedece a que la entidad considera, que con este número de contratos se estaría acreditando de manera suficiente y adecuada la experticia requerida en el desarrollo de las actividades objeto de la contratación pretendida de acuerdo con esta cuantía.

El número máximo de contratos exigidos para la acreditación de la experiencia del proponente del presente proceso de selección está determinado de manera técnica y proporcional a la naturaleza de la cuantía del proceso; donde la entidad en su experiencia (base de datos y estudio económico del sector) , control y seguimientos en proyectos de inversión de infraestructura ha considerado que este número es apropiado al valor y complejidad del contrato, además permite la participación de la mayoría de los actores del mercado de esta característica y que cumple con las actividades exigidas en el presupuesto oficial.

B. CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA:

Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email. alcaldia@puertolopez-gov.co
www.puertolopez-meta.gov.co

Se deberán diligenciar el Anexo Experiencia de acuerdo con las instrucciones y se deberán acompañar de los documentos de soporte. El Municipio utilizará como criterios de evaluación de la experiencia del proponente, los siguientes:

El oferente deberá acreditar la ejecución de un (1) contrato celebrado con entidades públicas o privadas, por proponente que se encuentren terminados y liquidados. Para que la experiencia específica pueda ser considerada valida deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- ✓ Que el contrato acreditado, debe ser igual o mayor al 200% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV del año de terminación.
- ✓ El contrato aportado que acredita la experiencia debe relacionarse al suministro de insumos, herramientas y equipos agroindustriales.
- ✓ El contrato aportado que acredita la experiencia debe contener el suministro de por lo menos 3 ítems del presente proceso.

El contrato aportado para acreditar la experiencia debe contener en su Registro único de proponentes la siguiente Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN
27112000	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación
10171700	Herbicida
22101500	Maquinaria para trabajo de desmonte

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o Unión Temporal, se tendrá en cuenta la experiencia en relación con su porcentaje de participación.

En caso de no indicarse el porcentaje de participación de los integrantes del consorcio o unión temporal en la certificación o documentos soporte solicitado anteriormente, es obligatorio presentar copia del acuerdo o documento de conformación del consorcio o unión temporal.

En caso de relacionarse más de un (1) contrato en su propuesta, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, únicamente se tendrán en cuenta el primero (1) que se relacione y anexe en la propuesta.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

El (los) contrato(s) relacionado(s), deberá(n) certificarse mediante certificación de la entidad contratante, que permita identificar todos los aspectos requeridos para su evaluación y validación, o también deberá acompañarse el acta de recibo final y junto con el acta de liquidación respectiva.

La verificación de este criterio se hará con base en la información suministrada en el Anexo con sus respectivos soportes:

Dicha experiencia se acreditará de la siguiente manera:

- Copia del contrato, copia del acta de recibo final y copia del acta de liquidación del contrato, o certificación emitida por la entidad contratante, en la cual se pueda verificar toda la información solicitada en la invitación.
- Para contratos celebrados entre particulares, se deberá presentar adicionalmente las respectivas facturas y constancias de pago de conformidad con la forma de pago pactadas en dichos contratos y las declaraciones del impuesto a las ventas (IVA) del periodo de ejecución del contrato.

En caso acreditar la experiencia con certificación, esta deberá contener como mínimo la siguiente información y requisitos:

- Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación y calidad en la que expide la certificación (gerente, representante legal, jefe de contratación o de adquisiciones y demás.
- Número del contrato.
- Objeto del contrato.
- Plazo del contrato.
- Valor total ejecutado del contrato. En el caso de haber sido suscrito en consorcio o unión temporal, deberá indicar el valor ejecutado correspondiente a cada uno de los integrantes.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de finalización del contrato.
- Ítems o actividades ejecutadas.
- Cumplimiento del contrato.

El Municipio acoge lo estipulado en el inciso 30, numeral 6.1 del artículo 60 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, que establece sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa".

El valor del contrato expresado en SMLMV del año de terminación deberá ajustarse, bien sea por exceso o por defecto a la centésima del valor, así cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior a la centésima del valor.

Si el Proponente no cumple las condiciones exigidas para esta experiencia se considerará como no HÁBIL.

Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co
www.puertolopez-meta.gov.co

5.3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

En el presente proceso de selección objetiva se escogerá el ofrecimiento más favorable para EL MUNICIPIO y a los fines que ella busca.

Todas las propuestas presentadas válidamente se analizarán bajo los mismos parámetros, dando cumplimiento al principio de selección objetiva para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad y la realización de los fines que se buscan.

La capacidad jurídica y técnica y la verificación de los documentos económicos serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos técnicos mínimos y habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

El valor del contrato a celebrar será por el valor de la propuesta presentada por el **oferente hábil**, de acuerdo con la **menor oferta económica presentada**.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la Entidad no aceptará reclamo alguno con relación a ellos.

LIMITACIÓN A MIPYME: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria podrá ser limitada a Mipyme territoriales, (con domicilio en el departamento del Meta) o Mipyme nacionales, siempre que dentro del término dispuesto en el cronograma del proceso se presenten al **menos dos (2) solicitudes LAS CUALES DEBERAN APORTARLO EN EL FORMATO DISPUESTO PARA TAL FIN** para limitar la convocatoria a Mipyme y éstas acrediten los siguientes requisitos:

- Acreditar mínimo un (1) año de existencia.
- Acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el literal d, del presente numeral.
- Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil; 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación; 3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
- En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
- Aportar copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, vigente y en firme al momento de su presentación, según corresponda, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de la solicitud de limitación.

Nota 1. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social y/o actividades económicas les permita ejecutar el contrato relacionado con el presente proceso contractual.
Nota 2. En caso de concurrencia entre solicitudes de limitar la convocatoria a Mipyme territoriales, (con domicilio en el departamento del Meta) y solicitudes de limitar la convocatoria a Mipyme nacionales, el proceso se limitará única y exclusivamente a Mipyme territoriales, con domicilio en el departamento del meta.
Nota 3. Si la convocatoria se limita a Mipyme territoriales, la Entidad solo aceptará las ofertas de Mipyme con domicilio en el departamento del Meta o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme con domicilio en el departamento del Meta.
Nota 4. Con fundamento en lo dispuesto por Colombia Compra eficiente en Concepto C-160 de fecha 20 de abril de 2021, las fundaciones, corporaciones, asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro no pueden participar en las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme y tampoco pueden participar en los procesos de contratación limitados a Mipymes

5.3.1. Criterios de desempate: Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando presenten el mismo valor.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La referida norma señala:

"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.*

   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

   En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto

Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co
www.puertolopez-meta.gov.co

1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

   Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

   De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. *Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de

por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

   La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.*

Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co
www.puertolopez-meta.gov.co

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. *Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.*

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. *Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:*

   7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

   7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. *Preferir la oferta presentada por una MiPyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co
www.puertolopez-meta.gov.co

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. *Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. *Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPyme, cooperativas o asociaciones mutuales.*

    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

    10.1. Esté conformado por al menos una MiPyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
    10.2. La MiPyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
    10.3. Ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan

la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. *Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.*

    Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. *Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.*

***PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

***PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

***PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas."

5.3.2. Causales de rechazo:

Sin perjuicio de lo establecido en la ley aplicable, será rechazada la oferta cuando por su contenido impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co
www.puertolopez-meta.gov.co

a) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
b) La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona o la participación de una misma persona en más de una propuesta.
c) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
d) Cuando el oferente; persona jurídica, persona natural, consorcio o unión temporal o promesa de Sociedad Futura presente más de una propuesta para este mismo proceso.
e) Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.
f) Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso.
g) Cuando una sociedad extranjera se presente y su filial y/o subsidiaria, también presente oferta invocando subordinación de su casa matriz.
h) Cuando no se presente la documentación establecida en la Invocación de Subordinación, con fecha anterior al cierre.
i) Cuando el Representante Legal de la sociedad o de la unión temporal o consorcio, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales.
j) Cuando falte el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura o su firma, o cuando alguno de sus miembros, tratándose de personas jurídicas no se encuentre debidamente autorizado.
k) Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.
l) Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad, por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.
m) Cuando la propuesta se presente en forma parcial o extemporánea, se envíe por correo, fax o correo electrónico o se deje en un lugar distinto al indicado en esta invitación.
n) Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en la presente invitación pública.
o) Cuando la propuesta económica no se presente o se modifique o se presente incompleta o condicionada.
p) Cuando el proponente condicione su propuesta.
q) Cuando se presente una oferta con precios artificialmente bajos, de conformidad con los criterios definidos por la Ley y la Agencia Nacional de contratación.
r) Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por EL MUNICIPIO antes de la adjudicación y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos técnicos, jurídicos, financieros y técnicos.
s) Cuando el oferente sobrepase el presupuesto oficial estimado en el presente proceso de selección.
t) Cuando el proponente no oferte valor para cualquiera de los ítems a contratar.
u) Las demás indicadas en los documentos del proceso.
v) Toda otra causa contemplada en la Invitación Pública y las normas legales vigentes.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS:

Durante la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones, los interesados podrán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por el Municipio, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva. Los riesgos previsibles no considerados por el Municipio y que hayan sido aceptados en los pronunciamientos realizados por los interesados, serán incluidos en el pliego de condiciones definitivo.

Para los efectos del presente proceso, se entenderán las categorías de riesgo anexas en documento adjunto denominado MATRIZ DE RIESGO, la cual hace parte integral del presente estudio previo.

Para la identificación y cobertura de los riesgos asociados al proceso de contratación; se tuvo en cuenta la guía publicada por Colombia Compra eficiente, en el Link:

www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20130916manualderiesgos.pdf

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

7. GARANTÍAS:

Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que asume el contratista por el presente contrato, constituirá garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

- **CUMPLIMIENTO:** De las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el

  pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Para lo cual el contratista deberá prestar póliza expedida por una compañía aseguradora en un porcentaje equivalente al 10% del valor del contrato, la cual tendrá una vigencia igual a la duraron del contrato y cuatro (4) meses más, correspondientes al término legal de su liquidación.

- **CALIDAD DE LOS BIENES**. amparo de calidad de los bienes cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por los elementos entregados, imputables al contratista. Para lo cual el contratista deberá prestar póliza expedida por una compañía aseguradora en un porcentaje equivalente al 20% del valor del contrato, la cual tendrá una vigencia de un año a partir del acta de recibo final.

Atentamente;

MAYERLY ANDREA ESPINOSA SUAREZ
Secretaria de Infraestructura

Proyecto:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Raul Andres Avila Ortega	Nombre: Mayerly Andrea Espinosa Suarez	Nombre: Mayerly Andrea Espinosa Suarez
Cargo: CPS Profesional Universitario	Cargo: secretaria de Infraestructura	Cargo: secretaria de Infraestructura

Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co
www.puertolopez-meta.gov.co